

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey, Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Mayo)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 29 de Abril de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Abego, Botas, García Guisasola, Mendez-Trelles y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera, en el camino vecinal de la Candaliega a Llonin, importante 11.327 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 420,63 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono en la siguiente forma: al Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera 9.500,08 pesetas con cargo a la subvención del Estado, y 1.826,92 pesetas con cargo a lo consignado por esta Diputación para la construcción de caminos vecinales y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, 420,63 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras

provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera, en la construcción del camino vecinal de Mildón a Oceño, importante 7.868,19 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia del personal facultativo, que asciende a 191,26 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen a aquel Ayuntamiento 6.758,74 pesetas con cargo a la subvención del Estado y 1.109,45 pesetas, a lo consignado por la Excm. Diputación para la construcción de caminos vecinales, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 191,26 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos de replanteo de los caminos vecinales de Mildón a Oceño, Candaliega a Llonin y Celorio a la carretera de Bricia a Niembro, importantes 1.122,11 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista una comunicación del Ayuntamiento de Vegadeo, solicitando una prórroga de tres meses para la ejecución de las obras del camino vecinal de Porzún a Piantón, ya que aquéllas no pudieron ser terminadas a su debido tiempo, debido a las lluvias persistentes y al mal tiempo reinante; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder al expresado Ayuntamiento la prórroga que solicita.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Marzo último, por el concepto de automóviles y maquinaria, importante 2.455,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos, para su abono al Pagador de la Sección de Vías y

Obras provinciales, con cargo a la partida de 40.000 pesetas que figuran en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Marzo último, por el servicio de maquinaria en la conservación de las carreteras provinciales, importante 2.305,10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción provisional y definitiva de las obras de reparación de explanación y firme, durante el año de 1928, en la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, ejecutadas por el contratista D. Manuel Cuevas y la liquidación de dichas obras, que remite el mismo facultativo, cuyo importe según la valoración de contrata es el mismo que el calculado en el presupuesto, que asciende a 41.639,77 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las mencionadas actas de recepción y liquidación y que se devuelva la fianza al contratista.

Vistas las nóminas del personal que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre últimos, acompañadas del extracto del diario de operaciones de cada funcionario; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección, quien procederá a efectuar los pagos al personal y devolverá las nóminas con las firmas de los interesados a esta Comisión provincial.

Vistas las nóminas del perso-

nal que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, correspondientes al pasado mes de Enero, importantes 9.202,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras.

Vista una instancia de D. Francisco López Tabar, vecino de esta capital, solicitando la cédula personal que le corresponda por habersele concedido los beneficios de familias numerosas, se acordó pasarla a la Ponencia del Sr. Mendez Trelles.

Visto el Tomo primero de la parte rural, del Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que se han de relizar en el concejo y que se advierta al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 se cumplirán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión provincial en 30 de Abril de 1929.

Visto el Tomo segundo de la parte rural del Padrón de Cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en dicho concejo, y que se devuelva al expresado Ayuntamiento con la advertencia de que para la recaudación del mencionado ejercicio, se cumplirán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril de 1929.

Vista una relación que remite el Inspector de la Zona primera de las inclusiones en el Padrón y cambios de clasificación, resultado de la inspección practicada en el concejo de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía a fin de que se comuniqué a los interesa-

dos, concediéndoles el plazo de diez días para que presenten las oportunas reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el Ayuntamiento de Oviedo, correspondientes al ejercicio de 1930, y aprobados los Padrones formados por el mismo Ayuntamiento, de la Zona urbana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abrir en dicha Zona del concejo de Oviedo, el período voluntario de recaudación del impuesto a partir del día primero de Mayo y por espacio de dos meses, advirtiéndole que caso de ser insuficiente, deberá solicitar prórroga del mismo ocho días por lo menos antes de su terminación y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación municipal interesada y de los contribuyentes en general.

Vistas las nóminas de personal que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, correspondientes al mes de Febrero último, importante 8.077,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta documentada rendida por el Arquitecto provincial, importante 1.997,30 pesetas, por gastos habidos en el arreglo de las cubiertas de los cobertizos del Manicomio, para las cuales fué autorizado por acuerdo de 21 de Enero pasado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a las 2.000 pesetas consignadas en resultados, Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto del Establecimiento.

Vistos los informes del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Constantino Rondros, contratista del suministro de la carne de ternera; D. José y don Manuel González, contratistas del suministro de huevos; D. Francisco Alonso, contratista del suministro de aceite de Oliva, arroz y azúcar pilé, y D. Francisco Orejas Castañón, contratista del suministro de tocino salado, patatas, fideos, pimentón, bacalao de Islandia, café hacienda, habas panchinas, canela molida, garbanzos y guisantes, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el año de 1929, han cumplido su compromiso sin que les alcance responsabilidad alguna; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverles las fianzas constituidas en garantía de su compromiso previo el pago a la Hacienda de los derechos de cancelación de la misma, la parte correspondiente del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cuantos legalmente deban pesar sobre las mismas.

Vista la relación remitida por el Inspector de la Zona quinta, de las inclusiones en el Padrón y cambios de clasificación como re-

sultado de la inspección practicada en el concejo de Grado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, y remitir la copia a dicha Alcaldía, para que se comuniquen a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para hacer reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Vistas las instancias suscriptas por D. Venancio Vigil Mayo, vecino de Avilés; D.ª Dolores Rodríguez García, de la misma vecindad; D. Luis del Valle Cuesta, y D. José Antonio Balbin y Rivero, vecinos de Gijón, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar dichas reclamaciones, y clasificar a D. Venancio Vigil Mayo, en la Tarifa 2.ª, clase 8.ª; a D.ª Dolores Rodríguez García, en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª; a D. Luis del Valle Cuesta, en la Tarifa 3.ª, clase 9.ª, y a D. José Antonio Balbin y Rivero, en la Tarifa 3.ª, clase octava.

Vista la instancia suscrita por D. Leonardo Villanueva González, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928, y la de su tía política D.ª Filomena Álvarez, del mismo ejercicio; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar por estemporánea la reclamación de referencia.

Vista la instancia suscrita por D. Andrés Prada González, vecino de Avilés, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación de referencia.

Vista la instancia suscrita por D.ª Argentina Fernández, vecina de Oviedo, reclamando contra el procedimiento de apremio que se sigue contra ella, su hijo político Enrique San Mateo Alonso e hija Dolores Meana, esposa del anterior, por falta de pago de las cédulas correspondientes al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación por lo que se refiere a la clasificación de la cédula de D.ª Argentina Fernández, advirtiéndole a la interesada que se halla en vigor la amnistía acordada por esta Comisión, de cuyos beneficios puede hacer uso hasta el día 1.º de Mayo próximo, y estimar la parte que se refiere a las cédulas de sus hijos, ordenando al Ayuntamiento inutilice las cédulas que se les exigen por la Agencia ejecutiva.

Vista la instancia de D. Jesús Arias de Velasco, Catedrático de esta Universidad, interesando la traducción por cuenta de esta Diputación, de la interesante obra recientemente publicada en Francia titulada «La Junte Supérieure des Asturies et l'Invasión Francaise 1810-1811», en las condiciones que se proponen en el proyecto de contrato que acompaña, de la que es autor Mr. André Fugier, distinguido Profesor del Liceo Carnot,

de Dijón, así como la reimpresión del libro de D. Ramón Álvarez Valdés, bajo el título «Memorias del Levantamiento de Asturias»; se acordó pasarla a estudio de la Ponencia de Instrucción Pública.

Vista la instancia de D.ª Esperanza Martínez, viuda del enfermero que fué del Hospital provincial D. Agustín Díaz Álvarez, manifestando que por error involuntario se le concedió dos mesadas de supervivencia, tomando como sueldo el de 2.062,50 pesetas en vez del de 2.600 que era el que disfrutaba su marido en el momento de ocurrir su fallecimiento; visto el expediente personal del causante, así como el presupuesto vigente y el acuerdo de esta Comisión de 7 de Diciembre del año próximo pasado; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, rectificar el acuerdo del 24 de dicho mes en el sentido de aumentar las dos mesadas de supervivencia concedidas a la solicitante a 433,33 pesetas por ser patente el error padecido a que se refiere la misma en su petición.

De conformidad con lo que interesa el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir los Titulos de Maestras nacionales de primera enseñanza a favor de las asiladas en dicho Establecimiento, Virginia González, Laura Fernández y María Rodríguez, y para invertir a tal efecto la cantidad importe de los mismos con cargo al Capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto del mismo Establecimiento.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, manifestando se vió precisado a ordenar fuese reintegrado a su familia el asilado Eduardo Fernández Pérez por reiteradas faltas de subordinación al personal encargado del Régimen Interior del Establecimiento; se acordó aprobar dicha medida.

A propuesta del Sr. Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó satisfacer a la mayor brevedad el importe de los suministros pendientes de pago a dicho Establecimiento y normalizar su abono para lo sucesivo, proceder con la mayor actividad a la construcción del muro de cierre de la finca en que está enclavado dicho Asilo, para cuya obra existe la consignación suficiente en el vigente presupuesto; derribar las casuchas que existen en el terreno contiguo a aquél edificio, habilitar para dormitorio de mujeres el local destinado actualmente a costura, autorizándose al efecto al Sr. Capellán Administrador para que por administración adquiriera las veinte camas, colchones y ropas correspondientes que se necesitan, y que por el Arquitecto se proceda a la construcción de contraventanas en los huecos de dicho local; que se trasladan a dicho Asilo las ancianas que actualmente se alojan en la Residencia provincial de Niños, previa propuesta del Sr. Diputado Visitador de este Establecimiento, quien determinará las que hallan de realizarlo, suspendiéndose, mientras tanto, aquella medida; admitir a los cinco asilados proce-

dentales del Hospital provincial que se mencionan en la proposición de que se trata; revisar los expedientes de los tres asilados naturales de otras provincias que también se citan en aquélla, por si hubiere lugar a lo prevenido en el último párrafo del artículo 127 del Estatuto provincial; proceder a la redacción del Reglamento para el régimen del expresado Asilo, revisión de las normas establecidas en el acuerdo de 13 de Octubre de 1900, al despacho de los expedientes para la admisión de nuevos asilados hasta donde permita la capacidad del local de referencia..

Se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Mayo próximo, que importan en junto pesetas 889.362,62 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales.

Siendo propósito reorganizar cuanto afecta a los servicios agropecuarios que tiene establecidos en la provincia esta Diputación, y tenida cuenta los acuerdos de 7 de Enero último y 15 del corriente, nombrando asesor afecto a los mismos al Ingeniero Agrónomo D. Ignacio Chacón; se acordó cese en los que venía desempeñando con carácter interino y con igual objeto el perito agrícola D. Julio González Pumariega, expresándole laméntase esta resolución por verse privada esta Corporación del concurso de tan celoso y competente facultativo.

Siendo innecesarios los servicios del auxiliar afecto a la Oficina para el fomento de la ganadería que con carácter provisional viene desempeñando D. Luciano Cimadevilla, se acordó cese en los mismos a partir del 1.º de Mayo próximo, y que pase a prestarlos para el despacho de la Secretaría particular de la Presidencia con la gratificación fija de 3.000 pesetas anuales, que se abonará con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 1.º del presupuesto.

A fin de continuar atendiendo a los gastos que ocasionen con motivo del VI Certamen nacional de ganadería que ha de celebrarse en Madrid el mes próximo; se acordó expedir nuevo libramiento a justificar por importe de 20.000 pesetas, a favor del Sr. Diputado D. José de Abego, con cargo a las 50.000 transferidas de 98.663,78 peseta, consignadas en el Capítulo XIV, artículo 5.º, partida 6.ª del presupuesto ordinario vigente, al artículo 9.º del mismo Capítulo.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Gumersindo Redondo Medio, vecino de Ceceda, interesando se le conceda el beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias en el Manicomio provincial, de su hijo Emilio Redondo Caso; se acordó pasarlo a la Ponencia de Beneficencia.

Vista la instancia de D. José M.ª Rodríguez y de D. Aurelio Quintas Ribera, Inspectores de Arbitrios provinciales, interesando se anule la notificación del acuerdo de 31 de Diciembre último, referente a la petición que les fué denegada, de reconocimiento de los derechos anejos a

Los demás funcionarios provinciales, así como el informe del Negociado; se acordó pasen a estudio de la Ponencia del Interior.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la 8.ª Región

El Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante Regional de la octava Región.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de Contratación vigente, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección a la industria nacional, la de Contabilidad de 1911 y demás disposiciones complementarias, se saca a pública subasta la contratación, durante un año y tres meses más, a partir del día en que se adjudique el servicio, de las piedras de sillería, enlosado y mampostería, cales, yesos, arenas, tejas, maderas de todas clases, hierros y otros materiales que necesite para sus obras la Comandancia, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que proceden los mismos, cuyo acto deberá tener lugar, simultáneamente, en la cabecera de la citada Dependencia, sita en la plaza de La Coruña, calle de Compostela, número ocho, piso tercero, izquierda, y en las oficinas de sus destacamentos de Vigo y León, sitos en las calles Cervantes, número dieciséis y Legión V.I, número dos, piso segundo, respectivamente, a las once horas del día dieciséis de Junio próximo venidero. En la cabecera de la repetida Comandancia de Ingenieros, pueden consultarse los precios límites todos los días laborables, de diez a doce, advirtiéndose que los pliegos de condiciones de esta subasta, han sido publicados en la *Gaceta de Madrid*, número 126, correspondiente al día 6 de Mayo actual.

Las proposiciones se presentarán, a la hora designada, en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a las mismas, los licitadores, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste, los precios límites señalados, pudiendo consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito a disposición del Presidente de la subasta.

La Coruña, 9 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Comandante, Enrique Cánovas.

Modelo de proposición:

Don (nombre y apellido), o en representación de don ..., (nombre y apellido), con poder legal y cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle ..., número ...

enterado del anuncio insertado en ... (*Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL) y de los pliegos de condiciones legales y económicas facultativas publicadas y de precios límites, puestos de manifiesto, que han de regir la subasta para la contratación, por un año y tres meses más, a partir del día en que se adjudique el servicio, de los materiales que necesite para sus obras la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la 8.ª Región, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

(Relación de los materiales y precios por que se compromete, expresándolos en letra y pesetas y céntimos de peseta).

La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente, según la Ley del Timbre vigente, o si lo fuera en otro, llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con ante-firma, incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1.039

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ailer

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 3 del actual, se acordó sacar a concurso entre las Compañías de Seguros inscritas en el Registro oficial del Ministerio del Trabajo, la contratación del seguro de incendios en los edificios municipales que se indican y en las condiciones que figuran en el expediente que corresponde.

Casas Consistoriales, capital que se desea asegurar, 150.000 pesetas.

Escuela de Pelúgano, capital que se desea asegurar 35.000 idem.

Escuela de Bello, capital que se desea asegurar 15.000 idem.

Dichas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los concurrentes y durante las horas de oficina de los días hábiles.

Se admiten proposiciones hasta las cinco de la tarde del día anterior al en que termine el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller, 7 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Ramón González.

R. al núm. 1.025

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día trece del corriente, acordó aprobar el presupuesto no ordinario para la cons-

trucción de un Stadium municipal, cuyas obras importarán la cantidad de 450.000 pesetas.

Lo que hace público esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 301 del Estatuto municipal y 1.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926, en relación con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, párrafo 4.º, por término de quince días, durante los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de Su Excelencia (Negociado de Hacienda), a disposición de los que deseen examinar el presupuesto y demás documentos a fin de que interpongan las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de otros quince días a contar desde el en que termine su exposición al público ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dado en las Consistoriales de Oviedo, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Víctor Covián.

Alcaldía de Pola de Siero

EDICTO

D Ramón Rodríguez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de tres mil doscientas treinta pesetas, con imputación al capítulo tercero, artículo primero del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, a fin de poder atender los gastos que ocasione la creación de dos plazas de guardias municipales, acordadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 de Abril último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Pola de Siero, a 6 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

R. al núm. 1.029

Alcaldía de Ailer

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en las sesiones que se mencionan.

Sesión extraordinaria del 23 de Enero de 1930.

Aprobar el acta de la anterior. Desestimar la reclamación presentada por la Sociedad Industrial Asturiana contra la Ordenanza aprobada estableciendo un arbitrio sobre la industria hullera en los casos en que por efecto de las labores mineras desaparezcan o mermen las aguas de las fuentes públicas.

Idem de la Sociedad Velasco Herrero hermanos contra la renta fijada a una parcela pública de la propiedad municipal sobre la que tiene establecida una vía para el transporte de sus carbones.

Idem la de D. Sebastián Montalvo, Farmacéutico municipal de Moreda, solicitando aumento de sueldo.

Autorizar a la Sociedad Industrial Asturiana para ocupar 30.610 metros cuadrados de terreno en los montes públicos para mejorar sus explotaciones mineras, previo pago de su importe y la obligación de respetar las servidumbres en ellas establecidas.

Desestimar la reclamación del Administrador de Arbitrios solicitando que el Ayuntamiento le abone la mitad de los gastos que le ha ocasionado la formalización de la fianza.

Aprobar las bases para el suministro del alumbrado público.

Idem las proposiciones de los vecinos de Cabo y Torno para construir edificios escolares en aquellos barrios.

Dar por terminado, por mayoría de votos, el expediente incoado para depurar responsabilidades relacionado con el arbitrio de carbones.

Sesión extraordinaria del 19 de Febrero.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem de las certificaciones de obra ejecutada en el ferrocarril a los efectos del pago de la subvención concedida por el Municipio a la Sociedad Constructora y manifestar a ésta que, caso de destruir el río la parte construida, atribuyéndola al contratista a fuerza mayor a los efectos de la indemnización correspondiente, el Ayuntamiento se considerará relevado de todo compromiso por este concepto.

Habiendo quedado desierta la subasta del alumbrado y vistas las modificaciones introducidas en las bases para facilitar el acceso de los licitadores a la subasta, se acuerda aprobarlas y reservar a la Hidro-Electra de El Pino el derecho de tanteo para suministrar el de la parroquia de El Pino y Llanos.

Aprobar el acuerdo de la Permanente refundiendo en uno solo los cargos de Celador de la línea telefónica municipal y el de Fontanero.

Quedar enterados de la resolución del Delegado de Hacienda aprobando el presupuesto.

Dejar sobre la mesa la proposición del Sr. Palacios, para que la resuelva la Corporación venidera, proponiendo continúe la tramitación del expediente pidiendo responsabilidades por la exacción del arbitrio de carbones.

Sesión extraordinaria del día 25 de Febrero de 1930.

Enterada la Corporación del Real decreto de 15 del actual, y después de posesionados los señores Concejales, previa lectura del acta de proclamación, se procedió a constituir el Ayuntamiento, correspondiéndoles desempeñar los cargos de la Permanente por razón de su mayor edad a los Concejales siguientes:

Alcalde, D. Antonio García González.

Primer Teniente, D. Luis Díaz Rodríguez

Segundo Teniente, D. Constantino Menendez Alfonso.

Tercer Teniente, D. Antonio González de Lena.

Cuarto Teniente, D. Plácido Fernández Díaz.

Levantándose seguidamente la sesión.

Sesión del día 3 de Marzo

Aprobar el acta de la anterior. Posesión de su cargo el señor Cordero.

Acuérdase que en la próxima sesión se trate del acuerdo de la Permanente, pidiendo una revisión de cuentas y acuerdos adoptados por las Corporaciones anteriores.

Seguidamente fueron designadas las Comisiones informativas en forma reglamentaria.

También quedaron designados los Vocales de la Junta Local de primera Enseñanza, Junta municipal del Censo.

Señalar para la primera sesión de las que han de celebrarse en los cuatrimestres los viernes a las dos, e interesar de la Permanente que mensualmente convoque al Pleno para darle cuenta de los acuerdos adoptados.

Dejar sobre la Mesa las renunciaciones que presentan de sus cargos D. Ramón Díaz y D. José Trasande.

Sesión del día 15 de Abril

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el ferrocarril Ujo-Collanzo, a los efectos del pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Anular el concurso celebrado para contratar el servicio de la limpieza, y nombrar una Comisión que estudie si procede realizar el servicio por administración.

Nombrar una Comisión para revisar las cuentas rendidas por las Corporaciones anteriores.

Informar favorablemente la renuncia presentada por los Concejales D. Ramón Díaz y D. José Trasande.

Desestimar la cuenta presentada por el Ingeniero municipal por la comprobación de las certificaciones de obra ejecutada en el ferrocarril Ujo-Collanzo.

Se acuerda revocar el acuerdo denegando la autorización concedida para rotular con el nombre de Leonardo García Ovies, una calle en Caborana, y declarar a aquél hijo adoptivo de Aller, y organizar un banquete para obsequiarle, como premio a su gestión mientras fué Ingeniero municipal.

Aprobar los expedientes de prófugos.

Aller, a 8 de Mayo de 1930.—El Secretario, Jacobo Rubio.—V.sto bueno, El Alcalde.

Alcaldía de Degaña

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario a base de ahorros, en Caja de años ante-

riores para la construcción de un edificio para las Consistoriales, de este Municipio, queda expuesto al público con sus antecedentes en la Secretaría municipal por un plazo de quince días conforme al párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, y se advierte que vencido este plazo que terminará el 21 del actual, durante otro de quince días según el artículo 301 del vigente Estatuto municipal podrán interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que enumeran los apartados a), b), c) y d) del citado artículo 301.

Degaña, 5 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Felipe Gabela.

R. al núm. 1.035

Alcaldía de Taramundi

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el proyecto de presupuesto ordinario para el corriente año, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, para su examen y demás efectos.

Taramundi, a 6 de Mayo de 1930. El Alcalde, Manuel Murias.

R. al núm. 1037

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido expediente de dominio a instancia de D.ª María Teresa Marina Vega, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y vecina del pueblo de Poó, en este concejo y partido judicial, quien manifiesta ser dueña en ambos dominios o en plena propiedad, de tres fincas rústicas radicantes en términos del expresado Poó, las cuales se describen como sigue:

1.ª Sitio de Valles, a prado, de tres áreas veinticinco centiáreas, que linda Sur y Norte Antonio Gavito y Marqués de Gastañaga, Oeste Peña, y Este riba.

2.ª Sitio de Haces de Valentía, a labor, de trece áreas, que linda Norte camino, Sur Cueto, Oeste finca que cultiva Bárbara Romano y Este Santos Gavito.

3.ª En la Boriza de Apajo, sitio de Aldevela, prado, de ocho áreas treinta y seis centiáreas, que linda Este Antonio Gavito, Sur y Oeste finca que cultiva María Rosa Junco, Norte Marqués de Gastañaga.

La finca señalada con el número uno la adquirió el solicitante por compra en escritura pública de D.ª Luz Cortina Posada, otorgada ante el Notario de Posada D. José María de Boto, el treinta y uno de Enero del corriente año, en el precio de ciento doce pesetas, y las dos restantes de D. Tomás Manuel Joaquín Cortina Posada, por el precio de quinientas nueve y doscientas pesetas, respectivamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a los causahabientes de D.ª María de la Isla Gavito, casada con D. Juan Posada Piñera y a los vendedores de dichas fincas, que lo son doña Luz y D. Tomás Manuel Joaquín Cortina Posada, ausentes en el extranjero, con paradero ignorado, así como también a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días que se empezarán a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se verificará por tres veces con intervalo de cuarenta días entre publicación y publicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente.

Dado en Llanes, a once de Abril de mil novecientos treinta.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 1.047

Juzgado de Pola de Lena

D. Francisco Díaz Faes, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta. El Sr. D. José María de Faes Pozal, Juez municipal de este término, vió estos autos de juicio verbal civil, seguido por D. Angel Álvarez Rubin, mayor de edad, casado, carretero y vecino de Vega del Ciego, contra D. Basilio Sanz Esteban, vecino de Moral Tárzal, provincia de Madrid, y don Angel Coca Coca, Ingeniero, y vecino de Trubia, ambos mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados D. Basilio Sanz Esteban, como deudor, y D. Angel Coca y Coca, subsidiariamente, como dueño de la cantina, a que paguen al demandante D. Angel Álvarez Rubin, la cantidad de doscientas ochenta y nueve pesetas setenta y siete céntimos, importe de la mitad de los arrendamientos y las costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en la forma prevenida por rebeldía de los demandados, de no notificarla personalmente.—José María de Faes.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha,

doy fe.—Francisco Díaz Faes.—Rubricado.

Para que conste, y a los efectos acordados, expido la presente en Pola de Lena, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta.—Francisco Díaz Faes.—V.º B.º José María de Faes.

R. al núm. 1.030

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a Manuel Rodríguez Caracondeguez, de cincuenta años de edad, casado, zapatero, vecino que fué de Lieres (Siero), cuyo actual paradero se desconoce, padre de la menor Etelvina Rodríguez; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de esta capital y Secretaría del señor Hernandez Giro, con el fin de prestar declaración en el sumario número 126 de 1929, por violación de Etelvina Rodríguez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ GÓMEZ, Gamersindo, hijo de Rosaura, natural de Escobal, parroquia de Puertas, Ayuntamiento de Caborana, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo y cuya residencia actual se desconoce, Juzgado de primera instancia de Llanes, provincia de Oviedo, nació en 19 de Julio de 1906, de oficio labrador, fué filiado como recluta para el reemplazo de 1927, y sujeto a procedimiento por falta de concentración; se le hace saber por la presente, haberse terminado sin responsabilidad el expediente que por dicha falta se le seguía, según decreto auditoriado de 17 de Octubre de 1928, por hallarse comprendido en el caso 6.º de la vigente Ley de Reclutamiento, según comunicación del Presidente de la Junta de Clasificación y revisión de Oviedo, de 18 de Septiembre de 1928.

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños